

Jeanne-Rolande Dacouagna Minkette

Defensa y activismo por los derechos humanos.
Investigación, formación y consultoría en migraciones internacionales;
gestión de la diversidad cultural; igualdad de trato y no discriminación;
antirracismo y feminismo.

Doctora en Estudios e Investigación sobre las Mujeres, Feministas y de Género por las
Universidades Miguel Hernández y Jaume I.

jeannerolande@gmail.com

**APORTACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LUCHA CONTRA
EL RACISMO Y LA XENOFOBIA**

1. Introducción

Por mi experiencia vital como mujer negra en el estado español y mi trayectoria académica, profesional y activista, tengo un interés particular y legítimo en esta ley.

Valoro positivamente el impulso pionero en el estado español de esta iniciativa legislativa contra el racismo y la xenofobia. Sin duda esta ley foral marca un precedente e indica la vía a otras comunidades autónomas. Felicidades, por abrir el camino, e incluso por delante del estado. Me gustaría también destacar los esfuerzos para que esta ley sea el resultado de un proceso colectivo y participado por la sociedad civil organizada.

Sin embargo, tengo que expresar mis dudas respecto a los plazos establecidos para las aportaciones al anteproyecto de ley: del 31 de agosto al 20 de setiembre de 2022. No solo es escaso, pero además este período no es el momento en que las organizaciones de personas migradas, racializadas y antirracistas están más activas. Por una parte, es un período todavía de vacaciones, justo seguido del inicio del curso escolar, que requiere dedicación de madres, padres y tutoras para gestionar la vuelta al cole. Y por otra, es conocida la precariedad de la mayoría de las organizaciones de personas migradas y racializadas y también su insuficiente conocimiento y familiaridad con procesos legislativos, de allí la necesidad de acompañamiento y otros ritmos de trabajo para propiciar una mayor participación. En este sentido, creo que convendría ampliar el plazo para dar la oportunidad a más personas y organizaciones para dedicarle tiempo y hacer aportaciones.

En este contexto les hago llegar las siguientes consideraciones generales y medidas concretas para el proyecto de Ley foral de lucha contra el racismo y la xenofobia:

2. Aportaciones siguiendo el articulado

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Dada la importancia de internet y las redes sociales en la actualidad, propongo que se amplíe el ámbito de aplicación de esta ley a las mismas, tal como viene recogido en el artículo 2 de la ley 19/2020 del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, de la comunidad autónoma de Cataluña.

CAPÍTULO I. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL RACISMO

Artículo 12. Contratación y Subvenciones públicas

En el apartado 1, en vez de “se podrá valorar el hecho de que las organizaciones que se presenten cuenten con planes de lucha contra el racismo”

Propongo dar valor a la implicación en la lucha contra el racismo poniendo “**se valorará...**”. Creo que es la forma más eficaz para provocar cambio en las organizaciones que se presenten a licitaciones públicas.

Propongo añadir un Artículo 13 en este capítulo que recoja la inclusión de la discriminación por origen étnico o racial como una de las categorías específicas por las que la ciudadanía pueda interponer una queja en el Defensor del Pueblo de Navarra. Esta medida contribuirá a visibilizar los casos de racismo institucional, que hasta el momento han quedado dispersos en las categorías correspondientes a derechos sociales. Para reforzar esta línea de trabajo e impulsar la identificación y confianza en la institución por parte de las personas que sufren el racismo, se establecerá la figura de la defensoría contra el racismo, y la persona que ocupe el cargo, será una persona racializada.

CAPÍTULO II. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL RACISMO

Acceso al empadronamiento

Propongo que se incluya alguna disposición relativa al acceso al empadronamiento. El empadronamiento es un derecho y a su vez, la puerta de entrada para acceder a muchos derechos sociales. Aunque lo regula una ley estatal y la competencia es municipal, me parece imprescindible buscar fórmulas para hacer efectivo este derecho que es fundamental para las personas más vulnerabilizadas, entre las cuales se encuentran, especialmente, las personas migradas y racializadas.

Artículo 13. Medidas en el ámbito de la educación

Propongo incluir **otros apartados relativos a la revisión del currículo**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Incluir contenidos curriculares a cerca de la historia universal de la humanidad y las contribuciones culturales, económicas y sociales a la misma, garantizando la diversidad etnico-racial que convive en Navarra al objeto de lograr la normalización y el reconocimiento de grupos racializados en la Comunidad Foral, teniendo en cuenta la discriminación interseccional, y especialmente la de género.

-Incluir, tanto en las asignaturas de humanidades como en las de artes y ciencias, el estudio de biografías de personas de los grupos racializados, en tanto que referentes profesionales y sociales. Incluir en las lecturas obligatorias de literatura, las producidas por personas integrantes de estos grupos racializados.

-Revisar los contenidos docentes existentes sobre el colonialismo desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca los crímenes colonialistas tal y como recomiendan organismos internacionales como Naciones Unidas.

-Elaborar contenidos didácticos e incluirlos en los libros de textos utilizados a todos los niveles sobre la participación y consiguiente lucro de España y Navarra en la trata transatlántica y esclavización de personas negras africanas y visibilizar la resistencia de los pueblos negros en África y en las diásporas.

-Incluir en todos los niveles apropiados, capítulos acerca de la historia de persecución y racismo sufrido por el Pueblo Gitano.

-Revisar los contenidos curriculares existentes sobre migraciones en los programas educativos de la enseñanza primaria y secundaria haciendo hincapié en la normalidad de dicho fenómeno y en el conocimiento de los contextos internacionales que lo propician, evitando en todo momento la victimización y estigmatización del alumnado racializado.

-Revisar los contenidos referentes al legado islámico que deja un pasado compartido de casi ocho siglos evitando representaciones criminalizadoras y estigmatizantes del Islam y las personas musulmanas, y reconociendo sus contribuciones sociales, políticas y culturales, tal y como establece la Recomendación 1162 del Consejo de Europa.

-Erradicar del currículo educativo todos los contenidos, discursos e imágenes que refuerzan la supremacía blanca y la inferiorización y deshumanización de los pueblos

colonizados y racializados. El sistema educativo se comprometerá con el desmantelamiento de la colonialidad del ser, del saber y del poder, de la misma manera que lo hace con el machismo.

Artículo 14. Medidas en el ámbito del trabajo y del empleo

Propongo incorporar alguna medida sobre inspección y control. Aunque la competencia es estatal, buscar fórmulas efectivas para que ese control se dé efectivamente en los ámbitos donde están mayoritariamente insertadas las personas trabajadoras migradas y racializadas, como son el servicio de hogar y de cuidados y la agricultura.

Artículo 15. Medidas en el ámbito de la salud

Teniendo en cuenta el grave impacto del racismo en la **salud mental** de las personas racializadas, propongo incluir una medida que lo recoja, asegurando la intervención de profesionales de salud mental formados/os en terapias transculturales.

Propongo también la elaboración de un protocolo de atención y seguimiento psicológico a las víctimas de agresiones racistas.

Para la prevención de la **violencia obstétrica** contra las mujeres negras, afrodescendientes, gitanas, migradas y racializadas, incluir una medida para adecuar los servicios de obstetricia a la diversidad, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres racializadas que desean dar a luz de acuerdo con sus prácticas culturales en materia de embarazo, parto y puerperio, siempre que redundan en la protección de la vida de la madre y de la criatura.

En consonancia con el artículo 4. Acción positiva, de esta ley, propongo su puesta en práctica para incorporar **personal racializado** en los equipos directivos tanto de los centros de atención sanitaria como de los niveles de gestión sanitaria. Se establecerá un sistema de promoción de las personas racializadas a través de la formación. Para ello, todas las actividades formativas baremables para las oposiciones tendrán un descuento del 35% para las personas racializadas, y tendrán prioridad de inscripción en los cursos que tengan incentivos. Esta medida permitirá la incorporación de personal racializado en el ámbito sanitario.

Artículo 16. Medidas en el ámbito de la vivienda

Propongo aplicar medidas de acción positiva para el acceso a la vivienda, como la reserva de algún porcentaje en el parque de vivienda pública.

Artículo 17. Medidas en el ámbito policial

Propongo incluir otro apartado relativo a un sistema o protocolo interno de control y supervisión a la policía en sus actuaciones con las personas racializadas.

Propongo recoger en el articulado la obligación de las personas físicas o jurídicas que realicen actividades o servicios de **seguridad privada** para la protección de personas y bienes de garantizar la no discriminación e igualdad de trato.

Artículo 18. Medidas en el ámbito de la comunicación y las redes sociales

Propongo incluir una medida sobre un protocolo de actuación para los medios de comunicación que garantice la presencia de las comunidades racializadas, tanto en la programación como en su personal. Así mismo, este protocolo debe definir la función correctora antirracista que esos medios deben cumplir. La elaboración de este protocolo deberá contar con la participación de las comunidades y organizaciones que sufren y combaten el racismo.

Propongo también añadir una medida sobre el establecimiento de una línea de formación antirracista y la realización de seminarios específicos para los profesionales de la comunicación y el periodismo en Navarra.

Ámbito cultura y ocio

Es llamativo que no haya ninguna medida en el ámbito cultural en el anteproyecto. La cultura es un ámbito fundamental en la construcción y sostenimiento de imaginarios colectivos, de relaciones sociales y subjetividades. Las instituciones culturales promueven valores, principios, pensamientos, cosmovisiones y formas de ser y relacionarse bien determinados, que se afianzan en la sociedad. Prescriben lo que se considera legítimo representar y lo que no, las realidades a visibilizar y las que no; en una palabra, ponen de manifiesto la estructura de poder. En esta ley con afán pedagógico, hay que incidir en la cultura para el cambio hacia una sociedad antirracista.

Propongo que se incluya medidas que promuevan:

- el reconocimiento y presencia en el espacio público de las prácticas culturales de las personas racializadas en igualdad de condiciones.
- la adquisición de creaciones y contratación de obras de artistas racializadas/os y su exposición en lugares o espacios emblemáticos de Navarra.
- la reducción de las barreras de acceso a los museos y otros espacios institucionalizados de la cultura

Capítulo 3. Mecanismos de protección frente al racismo

Artículo 24. Formación a operadores jurídicos

Propongo incluir la **asistencia jurídica gratuita**.

Artículo 27. Asociacionismo

Propongo añadir una medida sobre **financiación** para fortalecer el asociacionismo.

TÍTULO II. REPARACIÓN

Propongo añadir una medida para la reparación y reconocimiento del daño causado por la trata transatlántica de personas negras africanas esclavizadas y la colonización.

Régimen sancionador

En el articulado sorprende no encontrar ninguna medida referida a este aspecto en el articulado de la ley. Comparto el enfoque no punitivista del anteproyecto y entiendo que el foco se haya puesto en la justicia restaurativa, a la cual reconozco todas sus bondades, ya que centra la visión en la víctima. Sin embargo, la justicia restaurativa sigue siendo, de momento, asunto de un círculo restringido de especialistas, y no está interiorizada por la sociedad en general. No se entendería que no haya sanciones por discriminar a ciertas personas por motivos étnico-raciales. ¿No habría riesgo de que esta ausencia de régimen sancionador transmitiera, por mala interpretación, el mensaje de que no es tan grave como para merecer una sanción?

Se deben establecer ciertas garantías, aunque sea remitiendo a la legislación estatal.

Donostia-San Sebastián, 19 de septiembre de 2022